PROSALUD I.P.S.
GERENCIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE SALUD S.A.S.
NIT. 900.100.454 - 4

Florencia diciembre 4 del 2025

Señores
Gobernación del Caquetá

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRATO 202500000989 Y SOLICITUD VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

Para garantizar la ejecución del contrato 202500000989 bajo la calidad términos legales y demás naturales del mismo y con el fin del cumplimiento de las Obligaciones derivadas del mismo contrato, de la manera mas cordial solicitamos la PRORROGA en extensión de tiempo de la ejecución del referido contrato, **por el termino de seis (6) meses**, con el fin de garantizar los derechos fundamentales y la calidad de vida de los niños menores de 5 años con afectaciones en la desnutrición en los municipios priorizados, garantizando así su libre crecimiento y sano desarrollo natural.

La anterior solicitud la hacemos en base a:

1. A la fecha de 4 de diciembre del año 2025 se ha firmado el contrato respectivo a **"FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION NUTRICIONAL PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA "** .
2. El denominado proyecto **"FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION NUTRICIONAL PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"** se ejecutará en el mes de diciembre, mes en el cual las poblaciones se dispersan más, viajan o no tienen disponibilidad ante las denominadas fiestas decembrinas, haciendo que la búsqueda, caracterización y atención de la población objeto del presente proyecto sea mas dispendioso, oneroso y difícil de cumplir las metas establecidas.
3. Para la efectiva ejecución del Proyecto mencionado PROSALUD IPS requiere de 3 fases las cuales cada una tiene unos tiempos para su efectiva ejecución:
   a. Firma del contrato, adquisición de pólizas, legalización de este y firma de Acta de inicio.
   b. Alistamiento de Equipos Biomédicos Y SOFWARE
   c. Contratación y Capacitación del Personal.

VIGILADO Supersalud

4. Por otro lado, para la ejecución del contrato mencionado, este requiere de 4 fases las cuales cada una tiene unos tiempos determinados para su efectiva y final ejecución:
   a. Reconocimiento Territorial y búsqueda activa de beneficiarios: esta fase requiere entre 2 y 3 meses dependiendo del territorio asignado, especialmente en los Municipios de Milán y Solano (es el segundo municipio mas grande del territorio Colombiano) en la cual los desplazamientos se deben de hacer en su mayor parte por vía Fluvial incrementando los tiempos de atención.
   b. Valoraciones Nutricionales, Caracterizaciones Familiares: Las cuales deben de ser realizadas por personal Profesional (Médicos, Nutricionistas y/o Enfermeros Profesionales y/o Ingenieros de alimentos capacitados) estas actividades pueden tomar de una hora a varias horas dependiendo del estado nutricional del menor y su entorno familiar así como el desplazamiento hacia las áreas rurales donde se ha detectado que es la mayor incidencia de casos de desnutrición en niños menores de 5 años según datos epidemiológicos. Esta fase podría tardar entre 2 a 4 meses dependiendo del acceso y el permiso de las comunidades.
   c. Formación y Aprendizaje: **"Esta fase tiene como finalidad promover los procesos educativos y pedagógicos que fomenten el desarrollo integral de los niños y niñas menores de 5 años (tomado de los estudios previos)"** esta fase se realiza a través de las diferentes IPS públicas y privadas de los municipios priorizados, así como también las familias, comunidades, centros poblados, escuelas, guarderías y centros de cuidado infantil. Para lo cual se realizaría en el mes de febrero que es cuando se reactivan las comunidades escolares y de guardería.
   d. Entrega de suplementación Nutricional: Una vez caracterizados, identificados y atendidos por los Profesionales de la salud (Médicos, Nutricionistas y/o Enfermeros Profesionales y/o Ingenieros de alimentos capacitados) se dará inicio a la entrega de los suplementos nutritivos, así como el seguimiento y la valoración de la efectividad de los mismos en la recuperación del estado nutricional y ganancia de peso y la disminución de los signos y síntomas de Desnutrición entre 30 a 60 días post tratamiento.

Por ultimo no está demás mencionar los diferentes factores de ORDEN PÚBLICO presentes en el Departamento del Caquetá por parte de los actores armados a los cuales toca pedir permiso para la realización del proyecto, a la concertación con las diferentes comunidades indígenas y étnicas para la aplicación y atención de la población Objeto del departamento y las largas distancias que toca cubrir que hacen imperiosa la necesidad de pedir la prorroga y con ella la solicitud de que se tenga en

VIGILADO Supersalud

cuenta el contrato de **"FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION NUTRICIONAL PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA "** para vigencias futuras y cumplir con los objetivos y metas acordadas.

Cordialmente

LORENA ANDREA FIERRO
Representante Legal
PROSALUD SAS – IPS

VIGILADO Supersalud

ORDENANZA 049

(22 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD OPERATIVA, SOCIAL Y DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SALUD"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1483 de 2011, la Ley 152 de 1994, la Ley 819 de 2003, la Ley 2200 de 2022, los artículos 8, 10, 11 y 12 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, adoptado mediante la Ordenanza 019 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece *Vigencias Futuras Ordinarias Para entidades territoriales*, señalando lo siguiente:

"En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas
c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Carrera 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail: asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

La Secretaría de Salud Departamental solicita ***Vigencias Futuras Ordinarias***, teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 44, 48, 49, 365 y 366, establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentran la salud, la vida digna, la alimentación equilibrada y la protección reforzada de los niños, niñas y personas en condición de discapacidad.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuya garantía corresponde al Estado, a través de la organización, dirección y prestación de servicios de salud de manera oportuna, continua, eficiente y con calidad.

Que la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011 asignan a los departamentos competencias para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como para formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud pública.

Que la Ley 1618 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016 obligan al Estado a garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de la primera infancia, incluyendo la prevención de la desnutrición infantil y la atención integral con enfoque diferencial.

Que la Ley 152 de 1994 dispone que los proyectos de inversión deben estar en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental vigente, y que la Ley 819 de 2003, en su artículo 12, autoriza a las entidades territoriales a comprometer vigencias futuras ordinarias, previa aprobación del CONFIS territorial, cuando la ejecución de proyectos de inversión trascienda una vigencia fiscal.

Que los proyectos objeto de la presente solicitud se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental "Obras y no Promesas", y corresponden a inversiones estratégicas en seguridad alimentaria y nutricional, fortalecimiento de la atención a personas con parálisis cerebral, adquisición de ambulancias para la red pública de salud y estudios y diseños para el mejoramiento de la infraestructura de la E.S.E. Hospital San Rafael.

Que los procesos contractuales y convenios interadministrativos relacionados con dichos proyectos fueron debidamente iniciados durante la vigencia fiscal 2025, cuentan con disponibilidad presupuestal, registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, y presentan una naturaleza técnica y secuencial que hace necesaria su ejecución y culminación en la vigencia fiscal 2026, sin que ello implique la celebración de nuevos compromisos contractuales.

Carrera 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4350426
Fax: 098 4350426 e-mail: asamblea@caqueta.gov.co Nit 828 002 531-2

Que la interrupción o fragmentación de los proyectos comprometería la continuidad de servicios esenciales de salud, la protección de derechos fundamentales de poblaciones vulnerables y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que para la presente solicitud se cuenta con la aprobación previa del CONFIS territorial, otorgada mediante Acta No. 031 del 04 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario autorizar las vigencias futuras ordinarias requeridas para garantizar la continuidad, ejecución y culminación de los proyectos de inversión en salud pública y prestación de servicios de salud del Departamento del Caquetá.

La Constitución Política de Colombia, en su Art. 49 inciso 1 modificado por el acto legislativo 2 de 2009 que señala:

> *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantizará a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de los servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (...)"*

Teniendo en cuenta la importancia del marco normativo que habilita la figura de las vigencias futuras ordinarias, y precisadas las competencias legales del Departamento en materia de salud pública, especialmente aquellas relacionadas con la formulación de planes, programas y proyectos del sector salud, la gestión de sistemas de información y la evaluación de servicios de salud conforme a los numerales 43.1.1, 43.1.2, 43.1.3 y 43.3.3 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, resulta imperativo justificar cómo estos preceptos legales se materializan en los siguientes procesos contractuales y precontractuales. Pues estos instrumentos se erigen como herramientas jurídicas mediante las cuales el Departamento del Caquetá concreta su deber constitucional de propender por el mejoramiento de la situación de salud en su territorio, focalizándose en poblaciones especialmente vulnerables: los niños y niñas menores de cinco años en riesgo nutricional y los pacientes diagnosticados con Parálisis Cerebral, entre otros. A continuación, se describen los procesos a los cuales se les solicita autorización de vigencias futuras ordinarias:

1. Contrato de Prestación de Servicios No. 202500000989 del 4 de diciembre del 2025. Contratista: Gerencia de Proyectos y Servicios de Salud S.A.S.

En concordancia con los principios constitucionales y legales, el Departamento del Caquetá, a través del Contrato de Prestación de Servicios No. 202500000989 del 4 de diciembre de 2025, orienta intervenciones integrales en nutrición infantil dirigidas a los municipios priorizados de Morelia, Milán, Solano y San José del Fragua, territorios donde persisten condiciones críticas de inseguridad alimentaria, barreras de acceso a servicios

Carrera 13 calle 16 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail: asamblea2@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

básicos y elevados índices de desnutrición. La continuidad ininterrumpida de estas acciones constituye una obligación constitucional y administrativa para salvaguardar los derechos prevalentes de los niños y niñas del departamento.

En ese sentido, el contratista solicita el 4 de diciembre de 2025 prorrogar el contrato por un término de seis (6) meses, fundamentado en la complejidad inherente a las actividades contratadas, las cuales demandan un tiempo adicional para su adecuada ejecución y cumplimiento de los objetivos propuestos. Las labores relacionadas con la caracterización y valoración nutricional; la formación y aprendizaje e intervención nutricional, los cuales, por su naturaleza multidimensional, requieren mayor tiempo del inicialmente previsto para garantizar la calidad, integralidad y efectividad de las intervenciones nutricionales. En consecuencia, resulta necesario ampliar el plazo contractual para asegurar el cumplimiento cabal de las obligaciones adquiridas y la satisfacción del interés público que motivó la contratación, preservando así la continuidad del servicio y el bienestar de la población beneficiaria.

Que la justificación técnica para la autorización de vigencias futuras ordinarias del Contrato de Prestación de Servicios No. 202500000989 del 4 de diciembre de 2025 se fundamenta en los siguientes elementos:

SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA DESNUTRICIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Existe una situación de riesgo por desnutrición aguda en el departamento permanece latente, especialmente en los municipios priorizados: Morelia, Milán, Solano y San José del Fragua, donde las tasas de incidencia continúan siendo altas. Así se tiene que:

- Municipio de Morelia: Alta incidencia de desnutrición infantil con incremento significativo, pasando de 0.95 a 1.67. Este aumento constante indica un brote creciente que requiere intervención inmediata para prevenir mayor propagación y severidad.
- Municipio de Milán: Incidencia moderada pero estable (0.36), con una población infantil considerable de 1,401 niños menores de cinco años. La alta población vulnerable justifica intervenciones específicas para evitar deterioro de la situación.
- Municipio de Solano: Aumento preocupante en la incidencia de desnutrición, que ha subido de 0.12 a 0.36. Cuenta con alta población infantil de 1,664 niños. La situación se agravó con la confirmación de un caso de mortalidad por desnutrición en menor de cinco años con pertenencia étnica indígena, procedente del resguardo El Triunfo, según reporte del boletín epidemiológico de la semana 8 de 2025.
- Municipio de San José del Fragua: Tendencia creciente en la incidencia de desnutrición, aumentando de 0.13 a 0.33, con población infantil de 1,501 niños. Es crucial intervenir para prevenir que la incidencia continúe aumentando

Determinantes sociales de la desnutrición: La situación de saneamiento y seguridad nutricional en los municipios priorizados presenta condiciones críticas:

- Solo el 35% de las viviendas tienen acceso a agua potable segura
- El 45% carece de sistemas de alcantarillado adecuados
- Limitado acceso a servicios básicos de salud

Carrera 13 calle 16 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail: asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

- Impacto del conflicto armado histórico en la región
- Perpetuación de ciclos de pobreza que afectan el desarrollo infantil

Estos determinantes sociales evidencian que la desnutrición en el Caquetá no es un problema coyuntural sino estructural, que requiere intervenciones sostenidas en el tiempo para generar impacto real en las condiciones de vida de la población infantil.

NATURALEZA TÉCNICA Y SECUENCIAL DEL CONTRATO:

El contrato de prestación de servicios en mención contempla el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento en la atención nutricional para niños y niñas menores de 5 años en municipios priorizados del departamento del Caquetá" contempla las siguientes fases y actividades que por su naturaleza técnica requieren un tiempo mínimo de ejecución, pues de acuerdo a la minuta contractual este debe ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el contratista radicó el día 4 de diciembre de 2025, solicitud de prórroga por un término de tres meses, a efectos de poder garantizar la ejecución con calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales, las cuales contemplan el desarrollo del proyecto por las siguientes fases:

Fase de Caracterización y Valoración Nutricional: Reconocimiento territorial y búsqueda activa de beneficiarios: Requiere la caracterización del territorio mediante consulta de perfiles epidemiológicos, diagnóstico socioeconómico y cultural de los municipios priorizados. Este proceso no puede acelerarse sin comprometer la calidad del diagnóstico situacional.

- Adquisición de equipos biomédicos, equipos de cómputo (tablets) y desarrollo de software: Para realizar valoraciones nutricionales de calidad, se requiere: la adquisición de equipos biomédicos certificados y tablets para registro en campo.
- Desarrollo e implementación de software especializado para gestión de información nutricional
- Capacitación en uso de tecnología

Estos procesos técnicos demandan tiempo para garantizar equipos de calidad y personal capacitado.

- Valoraciones nutricionales: El contrato contempla caracterizar el 60% de la población menor de cinco años de cada municipio priorizado, correspondiente a 2,936 niños entre 6 meses de edad y cinco años. La valoración incluye indicadores antropométricos (Peso para la Talla, Talla para la Edad, Perímetro Cefálico para la Edad), evaluación del perímetro braquial, clasificación según Resolución 2465 de 2016, y registro y sistematización de información. La dispersión geográfica de los municipios y las condiciones de acceso rural hacen técnicamente imposible realizar estas valoraciones en menor tiempo sin comprometer la cobertura y calidad.

- Caracterización familiar: Se debe desarrollar caracterización que provea información sobre condiciones materiales, de vida, experiencias y relaciones sociales que afectan el desarrollo integral de los niños y niñas.

Cámara 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4350426
Fax: 098 4350426 e-mail: asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

- Canalización: Después de la valoración antropométrica, se debe realizar la canalización a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) para garantizar las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) según Resolución 2350 de 2020.
- **Fase de Formación y Aprendizaje:** Fortalecimiento de capacidades del talento humano de las IPS: Incluye capacitación del personal de salud sobre Resolución 2350 de 2020 (lineamiento de desnutrición aguda), Resolución 2465 de 2016 (indicadores antropométricos), Resolución 3280 de 2018 (RIAS), Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII), Guías alimentarias basadas en alimentos, y promoción de lactancia materna.
- Capacitación a la comunidad: Programas de educación nutricional dirigidos a familias y cuidadores mediante campañas de sensibilización, talleres sobre guías alimentarias, capacitación en selección y preparación de alimentos, promoción de lactancia materna exclusiva y complementaria, e identificación de signos de alarma de alteraciones nutricionales. Estas actividades de formación requieren tiempo para diseño metodológico, elaboración de material pedagógico, coordinación interinstitucional y ejecución en comunidades dispersas geográficamente.
- **Fase de Intervención Nutricional:** Entrega de suplementación nutricional: Se contempla la atención de 200 niños con riesgo de desnutrición aguda (considerando línea base de 142 casos identificados de enero a agosto 2025 más casos adicionales de la caracterización). La suplementación nutricional requiere proceso de adquisición de suplementos que cumplan especificaciones técnicas, almacenamiento y distribución adecuada, seguimiento nutricional periódico para evaluar respuesta al tratamiento, y ajustes según evolución de cada caso. La recuperación nutricional es un proceso que no puede acelerarse sin riesgo para la salud de los menores.
- **Fase de Actividades Transversales:** Articulación interinstitucional: Gestión de espacios para desarrollo del programa, activación de rutas institucionales y conocimiento del programa. Estas actividades deben mantenerse durante toda la ejecución.
- Aplicación de encuestas de satisfacción: Evaluación continua de la percepción de beneficiarios sobre la atención recibida.

IMPOSIBILIDAD DE FRAGMENTACIÓN O ACELERACIÓN: La naturaleza técnica y secuencial de las actividades descritas impide su fragmentación o ejecución acelerada sin comprometer:

- Calidad de las intervenciones: Las valoraciones nutricionales, capacitaciones y seguimientos requieren tiempo técnico mínimo para ser efectivos.
- Efectividad en salud pública infantil: La recuperación nutricional es un proceso biológico que no puede forzarse. Requiere tiempo para que los suplementos y educación nutricional generen cambios sostenibles.

Carrera 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail: asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

- Protección de garantías constitucionales: Los derechos fundamentales de los menores (vida, salud, alimentación equilibrada) exigen intervenciones de calidad, no apresuradas.
- Seguridad de los beneficiarios: Acelerar procesos de diagnóstico, tratamiento y seguimiento nutricional podría generar riesgos para la salud de los niños.
- Cumplimiento de estándares técnicos: Las Resoluciones 2350 de 2020, 2465 de 2016 y 3280 de 2018 establecen protocolos técnicos que deben cumplirse rigurosamente y que tienen tiempos técnicos mínimos.

Por todo lo expuesto, resulta técnicamente indispensable la autorización de vigencias futuras ordinarias para garantizar la continuidad del Contrato No. 202500000989, dado que:

- El proyecto inicia en la vigencia fiscal 2025 pero su correcta ejecución técnica trasciende necesariamente al año fiscal 2026.
- La naturaleza secuencial, técnica y especializada de las actividades impide su fragmentación o ejecución acelerada.

Fragmentar el proyecto o acelerar artificialmente su ejecución comprometería la calidad y efectividad de las intervenciones.

Considerando que el contrato fue suscrito el 4 de diciembre de 2025, luego de un proceso de licitación pública, resultaría técnicamente imposible ejecutar todas las fases del proyecto en el tiempo remanente del año fiscal 2025 y requiere **un término adicional de 6 meses.**

2. "PROYECTO DENOMINADO "FORMACIÓN EN EL RECURSO DE CAPACITACIÓN "FAMILIARIZÁNDONOS CON LA PARÁLISIS CEREBRAL EN EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" CÓDIGO BPIN 202500000029655". SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA EN ETAPA PRECONTRACTUAL.

En materia de salud, la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) establece que el derecho fundamental a la salud comprende el acceso a servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad, y que las entidades territoriales deben garantizar la prestación de servicios de salud a la población de su territorio. La Ley 715 de 2001 define las competencias de los departamentos en materia de salud, incluyendo la dirección del sector salud en el ámbito territorial, la prestación de servicios de salud del segundo y tercer nivel de atención, y la asistencia técnica y asesoría a los municipios en la organización, administración, ejecución y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La parálisis cerebral es una condición neurológica permanente que afecta el movimiento, la postura y el tono muscular de las personas que la padecen, siendo la principal causa de discapacidad motora en la infancia. Esta condición requiere atención médica especializada, multidisciplinaria y continua, que incluye servicios de neurología, fisiatría, terapia física, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología y trabajo social, entre otras especialidades. La atención integral de las personas con parálisis cerebral demanda una infraestructura especializada, profesionales altamente calificados y equipos médicos específicos que no están disponibles en todos los niveles de atención del sistema de salud.

Carrera 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail: asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

El Departamento de Caquetá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en materia de salud, y atendiendo a las necesidades de la población en situación de discapacidad por parálisis cerebral, ha identificado la necesidad de contratar servicios que permitan el fortalecimiento de capacidades al talento humano de las IPS y los cuidadores de esta población vulnerable.

La adjudicación del presente proceso contractual permitirá la ejecución del proyecto "Formación en el Recurso de Capacitación Familiarizándonos con la Parálisis Cerebral" requiere la ejecución de actividades complejas que, por su naturaleza, alcance y metodología de implementación, trascienden una única vigencia fiscal.

Cronología Presupuestal y Contractual: Considerando que:

- El proceso precontractual se encuentra actualmente en etapa de selección
- Los plazos legales de publicación y evaluación en SECOP suman aproximadamente 20 días calendarios.
- El perfeccionamiento del contrato (firma, aprobación de garantías y registro presupuestal) requiere tiempo adicional
- La ejecución de las actividades contractuales demanda un periodo de varios meses para garantizar calidad y cobertura territorial
- El cierre de la vigencia fiscal actual no permite el desarrollo completo del proceso dentro del año en curso.

Se hace evidente que el perfeccionamiento del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales necesariamente se extenderán a la vigencia fiscal siguiente:

La autorización de vigencias futuras ordinarias es esencial para dar cumplimiento efectivo al artículo 8 de la Ley 819 de 2003, que contempla expresamente la situación en la cual un proceso de selección se encuentra en trámite durante una vigencia fiscal pero su perfeccionamiento ocurre en la vigencia siguiente. Sin esta autorización, el Departamento de Caquetá se vería impedido para adelantar el proceso de selección durante la vigencia fiscal en curso, lo que obligaría a postergar el inicio del trámite precontractual hasta el comienzo de la nueva vigencia fiscal, generando demoras innecesarias que afectarían gravemente el derecho fundamental a la salud de las personas con parálisis cerebral que requieren estos servicios especializados de manera urgente y continua.

La solicitud de vigencias futuras ordinarias se fundamenta en la necesidad imperativa de lograr la adjudicación y ejecución contractual para:

- Garantizar la seguridad jurídica del proceso de selección, permitiendo que los potenciales contratistas tengan certeza sobre la disponibilidad de recursos para la ejecución del contrato en la vigencia siguiente.
- b) Posibilitar la adjudicación del proceso en debida forma, sin afectar los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Carrera 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358425
Fax: 098 4358425 e-mail : asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

- c) Asegurar el cumplimiento técnico de las obligaciones contractuales, permitiendo que el contratista pueda planear y ejecutar adecuadamente todas las actividades previstas en el objeto contractual.
- d) Evitar traumatismos en la ejecución del proyecto que puedan afectar la calidad de los servicios o la oportunidad en la atención de la población beneficiaria.

Estas vigencias futuras son indispensables para dar continuidad a la ejecución contractual desde **enero de 2026**, y por un término de tres meses, garantizando la operatividad técnica y administrativa del componente de salud pública y la cobertura efectiva de las acciones colectivas dirigidas a la población referenciada.

3.Contrato de Compraventa No. 202500000800 del 4 de Agosto del 2025. Contratista: Periautos S.A.S.

Que el contrato No. 202500000800 suscrito el 04 de agosto de 2025 con la empresa PERIAUTOS S.A.S., tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES BÁSICO (TAB) Y MEDICALIZADO (TAM) PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS EMPRESAS SOCIALES DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"**.
A la fecha de presentación de esta solicitud, el contrato presenta los siguientes indicadores de ejecución:

- **Porcentaje de ejecución:** 41,69%
- **Ambulancias entregadas:** 5 ambulancias de tipo básico (TAB)
- **Ambulancias pendientes de entrega:** 7 unidades (6 TAB + 1 TAM)
- **Pago anticipado desembolsado:** 30% del valor total del contrato
- **Plazo contractual vigente:** Vencimiento previsto antes del 31 de diciembre de 2025

El día 4 de diciembre de 2025, el contratista PERIAUTOS S.A.S. radicó solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución contractual, fundamentando su petición en circunstancias objetivas, técnicas e imprevisibles relacionadas con la cadena de suministro internacional, específicamente:

a) Naturaleza del producto: El vehículo **Toyota LAND CRUISER LC79** constituye un producto de catálogo que se manufactura **exclusivamente en Japón**, lo que implica dependencia total de procesos de fabricación, exportación y logística internacional controlados por el fabricante original.

b) Modalidad de comercialización: Debido a la cantidad de unidades requeridas en el presente contrato, la adquisición debe realizarse mediante la **modalidad de flotas**, lo cual impide contar con asignación garantizada inmediata. Esta modalidad implica que:

- Los vehículos no se encuentran en inventario disponible
- La asignación depende de la programación de producción del fabricante
- No existe certeza anticipada sobre cupos de producción

c) Comunicación del proveedor autorizado: NOVAMOTORS, como proveedor autorizado de Toyota en Colombia, informó que los chasis solicitados tienen fecha estimada de arribo al país durante **la última semana de diciembre de 2025**, lo cual imposibilita materialmente:

Carrera 13 calle 16 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail: asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

- La nacionalización de los vehículos
- El proceso de transformación en ambulancias (adecuación, equipamiento médico, certificaciones)
- Las pruebas de funcionamiento y homologación
- La entrega efectiva dentro de la vigencia 2025

Carácter Imprevisible de la Situación:

1. El arribo de los chasis a territorio colombiano (última semana de diciembre)
2. La nacionalización y liberación aduanera (primera semana de enero)
3. El transporte a las instalaciones del transformador
4. El proceso de transformación en ambulancias según especificaciones técnicas
5. La instalación de equipos médicos y de comunicaciones
6. Las pruebas de funcionalidad y certificaciones de habilitación

La solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias para el contrato No. 202500000800 se sustenta en la necesidad imperativa de garantizar la ejecución completa del contrato y la entrega de la totalidad de las ambulancias comprometidas, lo cual responde a:

a) Imperativo Constitucional de Garantizar el Derecho a la Salud

Las 7 ambulancias pendientes de entrega (6 TAB + 1 TAM) son esenciales para fortalecer la capacidad de respuesta de la red pública de salud del Departamento de Caquetá en materia de:

Atención de urgencias y emergencias médicas

- Traslado asistencial entre instituciones
- Cobertura en zonas rurales dispersas
- Referencia y contra referencia de pacientes

b) Imposibilidad Material de Cumplimiento en la Vigencia Actual: Como se ha demostrado técnicamente, resulta materialmente imposible que el contratista entregue las 7 ambulancias restantes antes del 31 de diciembre de 2025, por circunstancias ajenas a su voluntad y control.

La prórroga hasta el 30 de enero de 2026 es el plazo mínimo técnicamente necesario considerando:

- Tiempo de arribo de los chasis importados.
- Procedimientos aduaneros
- Proceso de transformación en ambulancias
- Pruebas, certificaciones y entrega.

La incorporación presupuestal solicitada constituye una obligación legal ineludible derivada de competencias constitucionales y legales expresas (Arts. 49 y 365 C.P., Art. 43 Ley 715/2001, Resolución 1229/2013, Decreto 780/2016), cuya ejecución inmediata resulta imperativa para proteger derechos fundamentales, garantizar el monopolio estatal sobre medicamentos de control especial y ejercer efectivamente la función de inspección, vigilancia y control sanitario que la ley atribuye exclusivamente a la autoridad sanitaria departamental.

Carrera 13 calle 16 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail: asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

4. Convenio Interadministrativo No. 20250000033 del 7 de noviembre del 2025. E.S.E Hospital San Rafael

El objeto contractual consiste en coadyuvar financieramente a la E.S.E Hospital San Rafael para la elaboración de los estudios y diseños para la adecuación, remodelación, ampliación y reforzamiento estructural de la E.S.E Hospital San Rafael del municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá. Este proyecto se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional con código BPIN 202500000036843 y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025102109 del 27 de octubre de 2025 por valor de $1.000.000.000.

El convenio se suscribió en la modalidad de contratación directa mediante el proceso No. DC-SA-DIRECTA-876-2025, estableciendo un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio. De conformidad con lo pactado en la cláusula octava del convenio, el desembolso del 100% del aporte departamental a la cuenta de destinación específica abierta por la E.S.E. para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto, se encuentra en trámite de pago.

JUSTIFICACIÓN.

La justificación técnica para la autorización de vigencias futuras ordinarias del Convenio Interadministrativo No. 220250000033 del 7 de noviembre del 2025 se fundamenta en los siguientes elementos:

A) Naturaleza Técnica del Proyecto

El proyecto consiste en la elaboración de estudios y diseños especializados que, de acuerdo con la cláusula tercera del convenio, comprenden once (11) componentes técnicos de alta complejidad:

- Componente arquitectónico y diseño bioclimático
- Diseño de señalética
- Componente estructural (diseño estructural, elementos no estructurales y estudio de reforzamiento)
- Estudios y diseños de seguridad humana y movilidad
- Estudio de redes hidrosanitarias y sistema de redes contra incendios exterior e interior
- Diseño de redes eléctricas y sistemas complementarios (detección de incendios, voz y datos, cableado estructural, llamado de enfermería, sistema de sonido)
- Diseño del sistema de ventilación y climatización (HVAC)
- Diseño de redes de gases medicinales y aire comprimido
- Especificaciones técnicas y constructivas
- Presupuesto y análisis de precios unitarios
- Programación de obra

Carrera 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail: asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

La elaboración de estos estudios requiere de un equipo multidisciplinario altamente calificado conformado por arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros eléctricos, ingenieros mecánicos, especialistas en infraestructura hospitalaria, entre otros profesionales, quienes deben realizar levantamientos topográficos, estudios de suelos, análisis estructurales, diseños detallados y coordinación interdisciplinaria de todas las especialidades. La complejidad técnica y el volumen de información que debe ser procesada, analizada y plasmada en planos constructivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas hace que el plazo inicialmente previsto resulte insuficiente para garantizar productos finales de calidad que cumplan con todas las normas técnicas aplicables y los estándares exigidos para infraestructura hospitalaria.

B) Cumplimiento de la Ley de Garantías

Es importante destacar que la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 20250000033 el 7 de noviembre de 2025 obedeció también a la necesidad de dar cumplimiento a la Ley 996 de 2005 en su artículo 33, que fue modificado por el artículo 5° de la Ley 1864 de 2017, la cual señala que durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones de Presidente de la República, no se podrán celebrar contratos con cargo a recursos de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios, con algunas excepciones taxativamente señaladas.

Por tanto, la suscripción oportuna del convenio en noviembre de 2025, aunado a la realización del desembolso total de los recursos antes del 31 de diciembre de 2025, permite al Departamento del Caquetá dar continuidad a este proyecto estratégico de infraestructura hospitalaria mediante la prórroga del plazo contractual, sin incurrir en vulneración de las restricciones establecidas en la Ley de Garantías. La autorización de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026 no implica nuevos compromisos presupuestales ni celebración de contratos durante el período restrictivo, sino únicamente la extensión del plazo de un convenio válidamente celebrado antes del inicio de la Ley de Garantías.

C) Situación Actual y Necesidad de Prórroga

Al momento de presentarse esta solicitud, el convenio se encuentra en ejecución y se ha evidenciado que el plazo establecido hasta el 31 de diciembre de 2025 es insuficiente para la culminación satisfactoria de todos los productos contractuales contemplados en la cláusula tercera. Esta situación obedece a factores técnicos propios de la complejidad del proyecto y no a incumplimientos contractuales de ninguna de las partes.

La E.S.E Hospital San Rafael ha estructurado el proceso de selección del contratista especializado para la elaboración de los estudios y diseños, previendo el cumplimiento de todas las etapas del proceso contractual conforme a la normativa aplicable. Sin embargo, dada la naturaleza multidisciplinaria del proyecto y los altos estándares técnicos exigidos para infraestructura hospitalaria, se requiere un plazo adicional de seis (6) meses para garantizar la entrega de productos finales que cumplan integralmente con:

1. Las normas técnicas colombianas aplicables a infraestructura hospitalaria (NTC, NSR-10, RETIE, RETILAP, entre otras)

Carrera 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail: asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

2. Los requisitos de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud
3. Las especificaciones técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social para establecimientos de salud
4. Los estándares de calidad requeridos para la posterior ejecución de las obras de adecuación, remodelación, ampliación y reforzamiento estructural

Es importante destacar que el 100% de los recursos del aporte departamental se encuentran en trámite de transferencia a la E.S.E Hospital San Rafael, por lo que una vez cancelados el Departamento no tiene compromisos financieros pendientes de desembolso. La prórroga solicitada únicamente busca extender el plazo de ejecución contractual para permitir la culminación satisfactoria de todos los productos técnicos sin comprometer su calidad tal como consta en la solicitud de prórroga requerido por la E.S.E el día 4 de diciembre del 2025. De igual manera, resulta necesaria esta modificación para garantizar una vigilancia efectiva y permanente sobre la destinación de los recursos, así como el seguimiento al proceso contractual que debe adelantar la E.S.E., y el pertinente acompañamiento técnico durante la ejecución en la siguiente vigencia.

D) Impacto del Proyecto en el Sistema de Salud Departamental

El Hospital San Rafael del municipio de San Vicente del Caguán es un establecimiento de mediana complejidad que presta servicios de salud a una población aproximada de 60.000 habitantes del sur del Departamento del Caquetá. La infraestructura actual del hospital presenta deficiencias estructurales y funcionales que limitan su capacidad de prestación de servicios y generan riesgos para la seguridad de pacientes y trabajadores de la salud.
Los estudios y diseños objeto del convenio son el primer paso fundamental para adelantar las obras de adecuación, remodelación, ampliación y reforzamiento estructural que permitirán:

- Garantizar condiciones de seguridad estructural ante eventos sísmicos y otros riesgos naturales
- Ampliar la capacidad instalada del hospital para atender la demanda creciente de servicios de salud
- Mejorar la funcionalidad de los espacios hospitalarios conforme a estándares modernos de atención en salud
- Implementar tecnologías y sistemas que optimicen la prestación de servicios de salud
- Cumplir integralmente con los requisitos de habilitación establecidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad

La culminación exitosa de estos estudios y diseños con los más altos estándares de calidad es esencial para garantizar que las futuras obras de infraestructura respondan efectivamente a las necesidades de la población y se ejecuten de manera técnicamente adecuada, eficiente y dentro de los costos proyectados. Por tanto, resulta imperativo contar con el tiempo suficiente para que los profesionales especializados elaboren productos técnicos integrales, debidamente coordinados entre todas las especialidades y revisados exhaustivamente antes de su entrega final.

Carrera 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail: asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

E) Justificación de las Vigencias Futuras Ordinarias

Teniendo en cuenta que el plazo del convenio vence el 31 de diciembre de 2025 y se requiere una prórroga de seis (6) meses adicionales para la culminación del objeto contractual de acuerdo a la solicitud realizada por la E.S.E. Por lo anterior, es necesario que el Departamento del Caquetá cuente con la autorización de vigencias futuras ordinarias que le permitan prorrogar el convenio en la vigencia 2026 para la correcta supervisión frente al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si bien, el 100% de los recursos se encuentran en trámite de pago y serán desembolsados a la E.S.E Hospital San Rafael en la vigencia actual conforme a la cláusula octava del convenio, la prórroga del plazo contractual hasta el 30 de junio de 2026 es necesaria para:

- Garantizar la supervisión del convenio durante la vigencia 2026
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta la liquidación del convenio
- Atender eventuales contingencias que pudieran presentarse en el marco de la ejecución contractual

La solicitud de vigencias futuras ordinarias cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, toda vez que:

- El objeto del convenio corresponde a un proyecto de inversión debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN 202500000036843)
- El proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental 'OBRAS Y NO PROMESAS', línea estratégica 'Desarrollo Integral del Tejido Humano', programa 'Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud'
- La naturaleza técnica del proyecto requiere su ejecución en más de una vigencia fiscal
- El convenio cuenta con disponibilidad presupuestal y registro presupuestal debidamente constituidos
- La autorización de vigencias futuras no compromete la sostenibilidad fiscal del Departamento

Por las consideraciones técnicas, jurídicas y presupuestales expuestas, se solicita respetuosamente a la Honorable Asamblea Departamental del Caquetá autorizar las vigencias futuras ordinarias necesarias para prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 20250000033 por un término de seis (6) meses adicionales, contados a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

Que para esta solicitud se cuenta con aprobación previa del CONFIS territorial a través de ACTA NO. 031 del 04 de diciembre de 2025, suscrito por la Dra. YUDY CATHERIN ROA, secretaria de hacienda, actuando en calidad de presidente y por la Doctora DORIS ROCÍO MARTINEZ, director técnico de Presupuesto, actuando en calidad de secretario técnico y administrativo del CONFIS, acreditaron que, en sesión extraordinaria del 04 de diciembre de 2025, se autorizó el 'compromiso de vigencias futuras ordinarias para los proyectos plurimencionados.

Carrera 13 calle 16 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail: asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

En mérito de lo anteriormente expuesto:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO Autorícese al Gobernador del Departamento del Caquetá, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias, para los proyectos presentados por la Secretaría de Salud Departamental así:

Proceso/ Etapa	Objeto contractual	Modalidad de Selección	BPIN	CDP	FECHA	VIGENCIA	VALOR
Contrato de Prestación de Servicios No. 202500000989 del 4 de diciembre del 2025.	Fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional de los niños y niñas menores de 5 años en los municipios priorizados del Departamento de Caquetá, mediante estrategias de educación nutricional y seguimiento efectivo de programas, garantizando su bienestar y desarrollo.	Licitación Pública	202500000023050	2025091793	22/09/2025	6 MESES	$ 1.835.439.932
Proceso precontractual radicado en la Dirección Técnica de Contratación.	Ejecutar el proyecto denominado formación en el recurso de capacitación familiarizadonos con la parálisis cerebral en personal asistencial de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el Departamento de Caquetá.	Selección Abreviada de Menor cuantía	202500000029655	2025112289	21/11/2025	3 MESES	$ 150.000.000
Contrato de Compraventa No. 202500000800 del 4 de Agosto del 2025. Contratista: Perfautos S.A.S	Adquisición de ambulancias de transporte asistencial de pacientes básico (TAB) y Medicalizado (TAM) para el fortalecimiento de las empresas sociales de la red pública del Departamento de Caquetá	Selección Abreviada Subasta Inversa	202400000005070	2025050884 2025050981	2/05/2025 22/05/2025	1 MES	$ 4.651.150.000
Convenio Interadministrativo No. 202500000003 del 07 de noviembre de 2025. Contratista E.S.E Hospital San Rafael	Coayudar Financieramente a la E.S.E Hospital San Rafael para la elaboracion de los estudios y diseños para la adecuada remodelacion, ampliacion y reforzamiento estructural de la E.S.E Hospital San Rafael del municipio de San Vicente del Caguá, Departamento del Caqueta	Contratacion Directa	202500000039843	2025102109	21/10/2025	6 MESES	$ 0
TOTAL							$ 6.636.589.932

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autorizaciones conferidas en el anterior artículo se otorgarán por el término no superior al 31 de diciembre de 2026 y a partir de la sanción de la presente Ordenanza; las autorizaciones que a 31 de diciembre no se utilicen, expirarán y se dará aplicabilidad al artículo 31 del Decreto 1793 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El Gobernador del Departamento o su delegado presentarán a la Asamblea Departamental en el primer periodo de sesiones del 2026, un informe pormenorizado sobre el avance de la actividad financiera, administrativa, presupuestal y contractual que se generen con las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese al Gobernador y la Secretaría de Hacienda, para hacer los ajustes presupuestales, para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, Recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA
Presidente

MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General

Carrera 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail: asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

LA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

CERTIFICA

Que la Ordenanza 049 del 22 de diciembre de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD OPERATIVA, SOCIAL Y DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SALUD", fue considerada y aprobada en sus dos (2) debates reglamentarios, en cumplimiento de la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, así:

PRIMER DEBATE	21 DE DICIEMBRE DE 2025
SEGUNDO DEBATE	22 DE DICIEMBRE DE 2025

Dada en Florencia Caquetá, en el Recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General

Carrera 13 calle 16 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail: asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

DG-11.1

CONSTANCIA: Florencia, veintitrés (23) de Diciembre del dos mil veinticinco (2025). En la fecha recibo la Ordenanza No. 049 del 22 de Diciembre de 2025, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL MEJORAMEINTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD OPERATIVA, SOCIAL Y DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SALUD"*, queda radicada bajo el número 239 del Folio 118 del libro de asuntos civiles y administrativos del Departamento. Pasa al Despacho del Asesor del Señor Gobernador Departamento Jurídico para lo de su cargo.

DEYLI TATIANA CALDERON MURCIA
SECRETARIA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Florencia, veintitrés (23) de Diciembre del dos mil veinticinco (2025), revisada en debida forma la Ordenanza en mención, se encuentra ajustada a derecho. Pasa al Despacho del Señor Gobernador, para su sanción.

LADY JOHANA PALACIO GAVIRIA
ASESORA JURIDICA DESPACHO GOBERNADOR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Florencia, veintitrés (23) de Diciembre del dos mil veinticinco (2025), cumplida la revisión por el Departamento Jurídico, procedo a SANCIONAR la presente Ordenanza por no encontrar motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia conforme al Artículo 305 numeral 9 de la Constitución Política.

SANCIONESE

La Ordenanza No. 049 del 22 de Diciembre de 2025, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL MEJORAMEINTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD OPERATIVA, SOCIAL Y DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SALUD"*.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Florencia, 26 de Diciembre de 2025

Doctor

Luis Francisco Ruiz Aguilar

Gobernador del Caquetá

Gobernación del Caquetá

Se solicita modificación del contrato No. 202500000989 de fecha 04-12-2025, dejando constancia que con la presente modificación no se ve alterada la matriz de riesgo del estudio previo.

N° DEL CONTRATO	202500000989	**PROCESO DE CONTRATACION N°**	DC-SA-LP-022-2025
CONTRATISTA	GERENCIA DE PROYECTOS SERVICIOS DE SALUD S.A.S	**IDENTIFICACION**	900.100.454-4
OBJETO DEL CONTRATO	Fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional de los niños y niñas menores de 5 años en los municipios priorizados del Departamento de Caquetá, mediante estrategias de educación nutricional y seguimiento efectivo de programas, garantizando su bienestar y desarrollo.		
VALOR INICIAL	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.635.439.932) MCTE	**INVERSIÓN**	X
		FUNCIONAMIENTO	
		N° PROYECTO	202500000023050
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.21-19.02.80-21-1.3.1.1.10-19-1905-1905050-190505001-202500000023050
FECHA DE INICIO	12/12/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31/12/2025
SUPERVISOR	Lorena Lozano Orrego c.c. 66.882.471		
TIPO DE SOLICITUD	Solicitud de modificación clausula Quinta. Plazo de Ejecución		

VALOR DE LA ADICION	N/A
VALOR Y FECHA DEL CDP	N/A
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	N/A
TIEMPO A PRORROGAR	N/A
NUEVA FECHA TERMINACION	N/A

DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES			
MODIFICACION N°	N/A	**FECHA**	N/A
VALOR DE LA ADICION	N/A	**TIEMPO ADICIONADO**	N/A
NUEVO VALOR	N/A	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	N/A

No. de CDP	N/A	**Fecha de expedición**	N/A
Valor			N/A

DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Gobernación del Caquetá y **LORENA FIERRO MENDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.088.583, representante legal de GERENCIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE SALUD S.A.S con NIT 900.100.454-4, suscribieron contrato de prestación de servicios No. 202500000989 de fecha 04 de diciembre de 2025, cuyo objeto contractual es la "Fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional de los niños y niñas menores de 5

años en los municipios priorizados del Departamento de Caquetá, mediante estrategias de educación nutricional y seguimiento efectivo de programas, garantizando su bienestar y desarrollo.", por valor de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.635.439.932) MCTE.

Que el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a la cláusula quinta será El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

Que, el día 4 de diciembre del 2025 el contratista realiza solicitud de prórroga del contrato en mención por un término de seis meses, es decir hasta el 30 de junio del 2026, fundamentando su petición en la complejidad operativa y temporal que demanda el proyecto de fortalecimiento nutricional para menores de 5 años en municipios priorizados del Caquetá.

La ejecución del contrato, firmado el 4 de diciembre de 2025, enfrenta desafíos significativos que imposibilitan su cumplimiento en el plazo inicialmente establecido: la dispersión poblacional característica de las festividades decembrinas dificulta la búsqueda y caracterización de beneficiarios; las fases preparatorias (legalización contractual, alistamiento de equipos biomédicos y contratación de personal) consumen tiempo considerable; la fase de reconocimiento territorial y búsqueda activa de beneficiarios en municipios extensos como Solano y Milán requiere entre 2 y 3 meses, especialmente considerando los desplazamientos fluviales necesarios; las valoraciones nutricionales y caracterizaciones familiares demandan entre 2 y 4 meses según el acceso a zonas rurales; la fase educativa debe sincronizarse con la reactivación de comunidades escolares en febrero; y finalmente, el seguimiento post-tratamiento de suplementación nutricional requiere entre 30 y 60 días.

Adicionalmente, factores de orden público, la necesaria concertación con comunidades indígenas y étnicas, y las extensas distancias geográficas del departamento justifican técnica y operativamente la extensión del plazo contractual para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas acordadas en beneficio de la población infantil vulnerable.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 ibidem se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esa ley.

Que teniendo en cuenta la necesidad de prorrogar el contrato de prestación a la siguiente vigencia, se realizó el trámite respectivo de autorización de vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron aprobadas por la Asamblea Departamental del Caquetá a través de la Ordenanza 049 del 22 de diciembre del 2025.

Que, en mi calidad de supervisora del contrato, teniendo en cuenta la autorización concedida al Gobernador del Caquetá para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias de los proyectos de la Secretaria de Salud, dentro de los cuales se encuentra el presente contrato, considero procedente solicitar la modificación de la cláusula quinta del contrato No. 202500000989, relativa al plazo de ejecución, con el fin de poder garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que permitirán garantizar los derechos fundamentales y la calidad de vida de los niños menores de 5 años con afectaciones en la desnutrición en los municipios priorizados, garantizando así su libre crecimiento y sano desarrollo natural.

Debido a que la prórroga del plazo de ejecución del contrato N° 202500000989 por el término de seis meses adicionales se hace imperativa la ampliación de las garantías contractuales constituidas inicialmente, toda vez que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que las garantías deben

mantenerse vigentes y ajustadas durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la modificación solicitada no implica cambio del objeto ni del valor del contrato, limitándose exclusivamente a la modificación de la forma de pago con el fin de permitir la ejecución oportuna y eficaz frente a la adquisición de las ambulancias en los términos establecidos. Esta medida resulta razonable y proporcional, en aras de preservar el interés público comprometido y garantizar la calidad de los productos contratados.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRAMITE CONTRACTUAL

La justificación técnica para la autorización de la modificación de la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 202500000989 del 4 de diciembre de 2025 se fundamenta en los siguientes elementos:

NATURALEZA TÉCNICA Y SECUENCIAL DEL CONTRATO

El contrato de prestación de servicios en mención contempla el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento en la atención nutricional para niños y niñas menores de 5 años en municipios priorizados del departamento del Caquetá" contempla las siguientes fases y actividades que por su naturaleza técnica requieren un tiempo mínimo de ejecución:

Fase de Caracterización y Valoración Nutricional

Reconocimiento territorial y búsqueda activa de beneficiarios: Requiere la caracterización del territorio mediante consulta de perfiles epidemiológicos, diagnóstico socioeconómico y cultural de los municipios priorizados. Este proceso no puede acelerarse sin comprometer la calidad del diagnóstico situacional.

Adquisición de equipos biomédicos, equipos de cómputo (tablets) y desarrollo de software: Para realizar valoraciones nutricionales de calidad, se requiere: la adquisición de equipos biomédicos certificados y tablets para registro en campo.

Desarrollo e implementación de software especializado para gestión de información nutricional.

Capacitación en uso de tecnología. Estos procesos técnicos demandan tiempo para garantizar equipos de calidad y personal capacitado.

Valoraciones nutricionales: El contrato contempla caracterizar el 60% de la población menor de cinco años de cada municipio priorizado, correspondiente a 2,936 niños entre 6 meses de edad y cinco años. La valoración incluye indicadores antropométricos (Peso para la Talla, Talla para la Edad, Perímetro Cefálico para la Edad), evaluación del perímetro braquial, clasificación según Resolución 2465 de 2016, y registro y sistematización de información. La dispersión geográfica de los municipios y las condiciones de acceso rural hacen técnicamente imposible realizar estas valoraciones en menor tiempo sin comprometer la cobertura y calidad.

Caracterización familiar: Se debe desarrollar caracterización que provea información sobre condiciones materiales, de vida, experiencias y relaciones sociales que afectan el desarrollo integral de los niños y niñas.

Canalización: Después de la valoración antropométrica, se debe realizar la canalización a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) para garantizar las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) según Resolución 2350 de 2020.

Fase de Formación y Aprendizaje.

Fortalecimiento de capacidades del talento humano de las IPS: Incluye capacitación del personal de salud sobre Resolución 2350 de 2020 (lineamiento de desnutrición aguda), Resolución 2465 de 2016 (indicadores antropométricos), Resolución 3280 de 2018 (RIAS), Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII), Guías alimentarias basadas en alimentos, y promoción de lactancia materna.

Capacitación a la comunidad: Programas de educación nutricional dirigidos a familias y cuidadores mediante campañas de sensibilización, talleres sobre guías alimentarias, capacitación en selección y preparación de alimentos, promoción de lactancia materna

exclusiva y complementaria, e identificación de signos de alarma de alteraciones nutricionales. Estas actividades de formación requieren tiempo para diseño metodológico, elaboración de material pedagógico, coordinación interinstitucional y ejecución en comunidades dispersas geográficamente.

Fase de Intervención Nutricional

Entrega de suplementación nutricional: Se contempla la atención de 200 niños con riesgo de desnutrición aguda (considerando línea base de 142 casos identificados de enero a agosto 2025 más casos adicionales de la caracterización). La suplementación nutricional requiere proceso de adquisición de suplementos que cumplan especificaciones técnicas, almacenamiento y distribución adecuada, seguimiento nutricional periódico para evaluar respuesta al tratamiento, y ajustes según evolución de cada caso. La recuperación nutricional es un proceso que no puede acelerarse sin riesgo para la salud de los menores.

Fase de Actividades Transversales

Articulación interinstitucional: Gestión de espacios para desarrollo del programa, activación de rutas institucionales y conocimiento del programa. Estas actividades deben mantenerse durante toda la ejecución.

Aplicación de encuestas de satisfacción: Evaluación continua de la percepción de beneficiarios sobre la atención recibida.

IMPOSIBILIDAD DE FRAGMENTACIÓN O ACELERACIÓN

La naturaleza técnica y secuencial de las actividades descritas impide su fragmentación o ejecución acelerada sin comprometer:

Calidad de las intervenciones: Las valoraciones nutricionales, capacitaciones y seguimientos requieren tiempo técnico mínimo para ser efectivos.

Efectividad en salud pública infantil: La recuperación nutricional es un proceso biológico que no puede forzarse. Requiere tiempo para que los suplementos y educación nutricional generen cambios sostenibles.

Protección de garantías constitucionales: Los derechos fundamentales de los menores (vida, salud, alimentación equilibrada) exigen intervenciones de calidad, no apresuradas.

Seguridad de los beneficiarios: Acelerar procesos de diagnóstico, tratamiento y seguimiento nutricional podría generar riesgos para la salud de los niños.

Cumplimiento de estándares técnicos: Las Resoluciones 2350 de 2020, 2465 de 2016 y 3280 de 2018 establecen protocolos técnicos que deben cumplirse rigurosamente y que tienen tiempos técnicos mínimos.

Por todo lo expuesto, resulta técnicamente indispensable la autorización por parte de esta supervisora del modificatorio de la cláusula quinta. Plazo de ejecución para garantizar la continuidad del Contrato No. 202500000989, dado que:

- El proyecto inicia en la vigencia fiscal 2025 pero su correcta ejecución técnica trasciende necesariamente al año fiscal 2026.
- La naturaleza secuencial, técnica y especializada de las actividades impide su fragmentación o ejecución acelerada.
- Fragmentar el proyecto o acelerar artificialmente su ejecución comprometería la calidad y efectividad de las intervenciones en salud pública infantil.
- La interrupción del contrato por razones presupuestales pondría en riesgo la salud, la vida y el desarrollo integral de niños y niñas menores de 5 años, vulnerando sus derechos fundamentales prevalentes.
- El cumplimiento de los estándares técnicos establecidos en la normatividad vigente exige tiempos mínimos de ejecución que no pueden reducirse sin afectar la calidad técnica.

AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - ORDENANZA 049 DE 2025

La Asamblea Departamental del Caquetá, mediante Ordenanza 049 del 22 de diciembre de 2025, AUTORIZÓ al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras ordinarias para el mejoramiento integral de la capacidad operativa, social y de infraestructura del sector salud.

Específicamente, en su Artículo Primero, la Ordenanza autoriza vigencias futuras para el contrato de compraventa No. 202500000800 de 4 de agosto de 2025:

Proceso/ Etapa	Objeto contractual	Modalidad de Selección	BPIN	CDP	Fecha	Vigencia	Valor
Contrato de Prestación de Servicios No. 202500000989 del 4 de diciembre del 2025. Contratista: Gerencia de Proyectos y Servicios de Salud S.A.S	Fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional de los niños y niñas menores de 5 años en los municipios priorizados del Departamento de Caquetá, mediante estrategias de educación nutricional y seguimiento efectivo de programas, garantizando su bienestar y desarrollo.	Licitación Pública	Proyecto denominado: "Fortalecimiento en la atención nutricional para niños y niñas menores de 5 años en municipios priorizados del departamento del Caquetá" código BPIN 202500000023050.	2025091793	22/09/2025	6 meses	$1.635.439.932

Esta autorización legislativa departamental constituye el fundamento jurídico-presupuestal que habilita la prórroga del contrato en la vigencia 2026, garantizando la disponibilidad de recursos para atender los compromisos contractuales.

Por lo tanto, se indica que las modificaciones a la cláusula del contrato de prestación No. 202500000989 de fecha 04 de diciembre de 2025 son las siguientes:

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 de junio del 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

ANEXOS A LA SOLICITUD

- Ordenanza 049 del 22 de diciembre del 2025.
- Solicitud de Prorroga del contratista Gerencia de Proyectos y Servicios de Salud S.A.S.

Con la presente solicitud, **CERTIFICAMOS** que se verificó el estado actual del proyecto **FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN NUTRICIONAL PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" el cual hace parte del plan de desarrollo departamental "OBRAS Y NO PROMESAS** con BPIN **202500000023050.** y que esta modificación no altera las condiciones iniciales y alcance del mismo (metas, indicadores, productos, localización etc.); igualmente certificamos que se respeta los límites legales de orden temporal, formal y material.

Cordialmente,

En constancia de lo anterior,

POR LA ENTIDAD	POR LA SUPERVISIÓN
Mallerly González Arias. Secretaria de Salud Departamental C.C. 30.505.762 de Florencia	**Lorena Lozano Orrego** Supervisora C.C. 66.882.471 de Florida- Valle